



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Marzo dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, Nit. 800.110.181-9, contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00643-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las pedidas por la parte demandada:

1.) Documentales



Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones de la demanda.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE